

NORMATIVA INTERNA
DE HOMOLOGACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS
E. U. Enfermería y Fisioterapia de Toledo.

REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO

Tras la resolución favorable del Ministerio de Educación, el interesado/a deberá presentar al Centro, dirigido al Decano/a o Director/a, solicitud por escrito según el anexo I de la Normativa de la Universidad de Castilla La Mancha. (Vínculo: http://www.uclm.es/normativa/pdf/docencia_ordenacion_academica/16.pdf)

El interesado/a tendrá que elegir, para cada curso académico, entre las opciones indicadas en la resolución emitida por el Ministerio de Educación.

Debe tenerse en cuenta que desde la resolución del Ministerio de Educación hasta la superación de las pruebas no deben pasar más de 4 años.

Una vez aceptada su solicitud, el Director/a del Centro se dirigirá al interesado/a por escrito indicándole las fechas para la realización de las pruebas o periodos de docencia, los programas de las materias a superar y toda aquella información que sea necesaria.

Una vez recibida la notificación del Centro, el interesado/a deberá **formalizar la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos** del campus.

En el caso la Escuela de Enfermería y Fisioterapia de Toledo, el **periodo de matrícula** será exclusivamente del **1 de octubre al 20 de diciembre** de cada año.

a) PRUEBA DE APTITUD.

- El Centro establece dos convocatorias por curso académico: febrero y septiembre.
- 30 días antes de la fecha del examen se deberá anunciar públicamente en los tablones del Centro y en la página web.
- Consistirá en un solo examen que podrá dividirse en varios ejercicios.
- Cada ejercicio corresponderá a la materia indicada en la resolución del Ministerio de Educación y deberá incluir todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes.
- Los contenidos del ejercicio serán los que figuren en los programas de esas materias o asignaturas en el curso académico en el que se realiza la prueba. Igualmente la bibliografía de consulta será la que figure en los programas correspondientes.
- El ejercicio será escrito.
- Cuando la materia o asignatura incluya contenidos prácticos o procedimentales, se realizará un examen práctico, que será registrado por escrito por el solicitante.

- El solicitante podrá superar las materias de forma independiente.
- En caso de no superar alguna de las materias en la convocatoria de febrero, podrá presentarse en la siguiente convocatoria, en septiembre.
- En caso de no superar alguna materia tras las dos convocatorias, deberá realizar una nueva solicitud al Centro y matricularse en el plazo establecido.

TRIBUNAL DE LA PRUEBA DE APTITUD

- Será designado por el Decano/a o Director/a para cada Titulación y curso académico. Estará compuesto por: 5 doctores que impartan enseñanzas en las materias a superar, en caso de no ser posible, el Decano/a o Director/a lo solicitará al Departamento.
- El Presidente del Tribunal será el profesor de mayor categoría académica, y, entre iguales, el de más antigüedad.
- El Secretario el de menor categoría académica.
- Siendo competencia del Tribunal la elaboración, corrección y calificación de las pruebas, si entre sus miembros no hubiera especialista en alguna de las materias objeto de examen, el Presidente del Tribunal podrá recabar la colaboración de los asesores que considere oportunos.

PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

- El Tribunal publicará las calificaciones en un plazo de 30 días naturales tras la realización de la prueba en los tablones del Centro y en el espacio web de la E.U. de Enfermería y Fisioterapia.
- La calificación será APTO en caso de superar todas las materias y NO APTO en caso de no superar alguna de ellas. En este caso se especificará la materia o materias superadas.
- Junto a la calificación se especificará la fecha de revisión de la prueba.
- Tras la revisión y en 10 días naturales, el solicitante podrá realizar reclamación ante el Decano/a o Director/a del Centro, que deberá resolver en el plazo de 15 días naturales.
- Contra esta resolución el solicitante podrá interponer recurso de alzada al Rector, en el plazo de un mes.

ACTAS DE LAS CALIFICACIONES

- El Centro emitirá un acta con la relación nominal de los estudiantes evaluados en la convocatoria, firmada por todos los miembros del Tribunal.

b) REALIZACIÓN DE UN PERIODO DE PRÁCTICAS.

A realizar según la Normativa propia de la UCLM para la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior.

c) REALIZACIÓN DE UN PROYECTO O TRABAJO.

A realizar según la Normativa propia de la UCLM para la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior.

d) ASISTENCIA A CURSOS TUTELADOS.

Siempre que sea posible mediante la **opción b)** del artículo 19 de la Normativa propia de la UCLM para la Homologación de Títulos Extranjeros de Educación Superior.

Opción b) Indicar a los interesados, en sustitución de los cursos tutelados específicos, cuáles son las asignaturas de los planes de estudio que integran los contenidos formativos comunes recogidos en la resolución y que deberán superar. En este caso los alumnos interesados deberán formalizar matrícula libre en dichas asignaturas.